INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO
La Guaripa Sucre – Sucre
Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014
NIT 823001843-2.
DANE 370771000136
Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entre los suscritos a saber ***DAVID PETANO FRANCO*** *, identificado con la* ***C. C. No. 9313899,*** *Quien actúa en calidad de Rector de la* ***INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO*** *(La Institución Contratante) y por la otra ,****ANIBAL JOSE PEREZ DIAZ*** *, identificado con la Cedula de ciudadanía Numero* ***1103215418*** *quién en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios realizar el mejoramiento de aula del grado 3° Y instalación del fluido eléctrico a todo costo*

TERCERA. –Sitio de la prestación del servicio. *La Sede principal y de la* ***INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO,*** *localizada corregimiento la Guaripa****. CUARTA. –Valor del contrato y forma de pago.*** *El valor total del presente contrato es de Dieciocho Millones de pesos (****$18.000.000****) M/cte., por la información recopilada de contratos anteriores y de conformidad con el PAC de la Institución Educativa San Ignacio , se define que se cancelara el proceso de la siguiente manera: un 50% entrega total de la adecuación por ser a todo costo debe estar acompañado por el certificado de cumplimiento o acta final expedido por el supervisor del contrato, y constancia de pago de la seguridad social* ***QUINTA. –Vigencia y plazo de ejecución del contrato.,*** *será hasta (15) días comunes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.* ***SEXTA. –Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal****. La* ***INSTITUCION EDUCATIVA*** *pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, de conformidad el Rubro presupuestal* ***No. 2.3.2.01.01.001.02.07.01 adecuación de infraestructura educativa***

expedido por la Oficina de Presupuesto de la ***INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO. – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. –*** *La Parte Contratista se compromete a mantener indemne a la entidad contratante por cualquier acto de su parte o de sus dependientes fuere susceptible deducir Responsabilidad civil contractual o extra contractual a favor de terceros, con ocasión a sus actuaciones dentro de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, Asumirá la defensa de la entidad contratante en caso de que a esta le sea formulada pretensión Patrimonial por vía judicial o extra judicial; en igual sentido responderá por las consecuencias patrimoniales derivadas de condena o conciliación que afecte al erario público.* ***OCTAVA. –Cláusula penal pecuniaria.*** *Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a la entidad contratante, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% por ciento del valor total del contrato. Suma que se podrá cobrar, además del contratista a su garante.* ***NOVENA. –Suspensión temporal del contrato.*** *Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.* ***DÉCIMA. –Cesión.*** *EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización del Rector de la* ***INSTITUCION. UNDÉCIMA. –Inhabilidades e incompatibilidades.*** *EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en*

la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DUODÉCIMA. – Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. *El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de La existencia de la disponibilidad presupuestal suficiente y su consecuente Registro Presupuestal.* ***DÉCIMO TERCERA. –Solución de controversias.*** *Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Lo cual deberá suceder dentro de los sesenta días siguientes a que una cualquiera de las partes lo requiera por medio de escrito dirigido a la contraparte. Una vez agotadas estas instancias se podrá acudir a la Jurisdicción.* ***DÉCIMO QUINTA. –Documentos del contrato.*** *Forman parte integral de éste contrato el documento de Establecimiento de la Necesidad a Satisfacer, los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la Contratista, y todos aquellos documentos que legalmente se produzcan durante el desarrollo de la relación contractual.*

Para constancia se firma en corregimiento la Guaripa , a los 9 días del mes de septiembre de 2026

Rector

DAVID PETANO FRANCO
Rector

ANIBAL JOSE PEREZ DIAZ
Contratista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre